

**Sujeto Obligado: Municipio de Tapachula de
Córdova y Ordóñez.**

Recurrente: Luis Solís C.

Folio de la Solicitud: 15370

Expediente: 114-C/2015

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; acuerdo de dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS los autos para resolver el recurso de revisión 114-C/2016, interpuesto por el recurrente **Luis Solís C.** en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, se procede con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, el recurrente **Luis Solís C.** presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (Infomex-Chiapas), dirigida al Ayuntamiento de Tapachula de Córdova y Ordóñez, a la que le correspondió por razón de turno el folio 15370 y en la que requirió lo siguiente:

" 1.- Manual de Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función. 2.- Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función. 3.- Titular de la Secretaria de Obras publicas y sus funciones. 4.- Nombre y Cargo de los Funcionarios Públicos o Servidores Públicos que presta el servicio, labore o comisionado a la Secretaria de Obras Publicas. 5.- Forma de licitación de Obras que se realizan en este momento dentro del Municipio de Tapachula, que constructora, el monto de la obra, inicio, avance y termino físico de las obras. 6.- Que constructoras realizan las obras de la 4 poniente entre 6a. sur a la central sur. 7.- Quienes conforman el Comité de Obra, que fecha lo conformaron y la sesión en la conformación. 8.- Como se llama el programa en la que pintaron el malecón, que importe se gasto, quien fue el proveedor que se le compro el material usado, y que partida o presupuesto se liquidara.."

Modalidad preferente de entrega de información:

Sistema Infomex-Chiapas.

II. Con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, el Director de Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Tapachula de Córdova y Ordóñez, notificó la respuesta a la solicitud realizada por el solicitante, en la que le informa lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4,15, 17 PRIMER PÁRRAFO, 25 FRACCIÓN II, IV, 25 BIS FRACCIONES XIV Y XV, 70, 71 FRACCIÓN I, 73 PÁRRAFO

SEGUNDO, 76 Y 78 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ME PERMITO REMITIR EN ARCHIVO ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 15370.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
TAPACHULA, CHIAPAS.

ACUERDO

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas.- Secretaria De Administración y Secretaria Municipal de Infraestructura, Tapachula, Chiapas; a 08 de Abril de 2016.

Se tiene por recibido a través del sistema INFOMEX CHIAPAS, con fecha 14 de Marzo de 2016 la solicitud de acceso a la información pública realizada por el C. JOSE LUIS COUTIÑO RAMOS, con número de folio 15370, en el que solicita lo siguiente:

"1.- Manual de Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función. 2.- Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función. 3.- Titular de la Secretaria de Obras publicas y sus funciones. 4.- Nombre y Cargo de los Funcionarios Públicos o Servidores Públicos que presta el servicio, labore o comisionado a la Secretaria de Obras Publicas. 5.- Forma de licitación de Obras que se realizan en este momento dentro del Municipio de Tapachula, que constructora, el monto de la obra, inicio, avance y termino físico de las obras. 6.- Que constructoras realizan las obras de la 4 poniente entre 6a. sur a la central sur. 7.- Quienes conforman el Comité de Obra, que fecha lo conformaron y la sesión en la conformación. 8.- Como se llama el programa en la que pintaron el malecón, que importe se gasto, quien fue el proveedor que se le compro el material usado, y que partida o presupuesto se liquidara."



Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 15, 17 primer párrafo, 25 fracción II, IV, 25 bis fracciones VIII, 70, 71 fracción I, 73 párrafo primero y 76 de la ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, se responde la solicitud de la siguiente manera:

En atención a la solicitud se le contesta al promovente de la siguiente manera: Con Fundamento en el artículo 15, 25 fracción II y IV, 73 párrafo segundo de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que se le da contestación por parte de la Secretaria de Administración a cargo del Lic. Rene Macario Ángel Laparra con número de oficio: SA/DJA/61/2016, que el Manual de Funcionamiento y el Manual de Organización aún están en aprobación del Cabildo de este H. ayuntamiento mismo cuando sea aprobado se hará de su conocimiento en el portal web siguiente: <http://portal.tapachula.gob.mx/>, en relación a lo referente de la Secretaria Municipal de Infraestructura a cargo del Ing. Jorge Peña Andrade mediante oficio número: SMI/0798/2016 mismo que se anexa a la presente, da contestación por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a cargo del Arq. Luis Antonio Martínez Trejo, que el programa implementado para llevar a cabo el embellecimiento del malecón es el de Tapachula-chula, y la pintura fue por medio de donación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en tiempo y forma a través de la presente resolución, información que deberá enviarse a través del

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**Sujeto Obligado: Municipio de Tapachula de
Córdova y Ordóñez.**

Recurrente: Luis Solís C.

Folio de la Solicitud: 15370

Expediente: 114-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Sistema INFOMEX CHIAPAS, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como osunto concluido.

Así lo acordó, mandó y firma el Mtro. Heriberto Cosme López Molina, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.



Secretaría de Infraestructura Municipal

[Redacted text]

En atención a su similar número 91/SGA/DITAP/2016 de fecha 16 de marzo del año que transcurre, mediante el cual refiere la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 15370 promovida por el requirente C. José Luis Couliño Ramos, con fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el sistema INFOMEX CHIAPAS.

Al respecto, me permito informar a usted lo siguiente:

3.-Titular de la Secretaría de Obras Pública y sus funciones; se hace la aclaración que el nombre del órgano administrativo es Secretaría de Infraestructura Municipal, el nombre del titular del área está establecido en la página oficial del ayuntamiento y es de acceso público, ahora bien, las facultades de dicha área están establecidas en el Reglamento Interior vigente del Ayuntamiento, para lo cual se deberá considerar lo previsto en la fracción V del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal.

4.-El nombre y cargo de los funcionarios públicos o servidores públicos titulares que laboran en la Secretaría de Infraestructura Municipal está establecido en la página oficial del ayuntamiento y es de acceso público.

5.-A la fecha esta Secretaría aún no ha realizado licitaciones de obras y por lo consecuente, todavía no se cuenta con información relacionada a constructoras, montos, fechas de inicio, avances y términos de obra.

6.-En relación a las constructoras que realizan las obras de la 4a poniente entre 6a sur a la central sur, no se cuenta con dicha información ya que son obras a cargo del gobierno del estado.

7.-En lo tocante al punto de quienes integran el comité de obra pública, le informo que el comité interno para la contratación de obra pública fue conformado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de Enero del 2016 y de acuerdo a dicha acta, está integrado de la siguiente manera:

- I.-Presidente: Presidente Municipal
- II.-Vicepresidente: Síndico Municipal
- III.- Secretario Técnico: Secretario de Infraestructura Municipal
- IV.- Vocales: Regidor del Ayuntamiento que preside la comisión de obras públicas, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal.
- V.- Sector Público Municipal: Losa titulares de las dependencias directas y auxiliares del Ayuntamiento Municipal que tengan interés directo.

MSI
3

VI.- Sector Social: A cargo de representantes de organizaciones legalmente constituidas que a juicio del Comité deban ser convocadas.
VII.- Sector Privado: Está representado por la Cámara Mexicana de la Industria de Construcción (CMIC) y los colegios de profesionistas registrados a través de un representante, así como otras organizaciones que el comité considere conveniente invitar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted signature and name area]



III. Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, señalando como acto impugnado lo siguiente:

" No estoy de acuerdo con la información proporcionada en tiempo y forma."

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado; rindió el informe respectivo mediante escrito de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el que indica:

[Handwritten signatures]


**Sujeto Obligado: Municipio de Tapachula de
Córdova y Ordóñez.**

Recurrente: Luis Solís C.

Folio de la Solicitud: 15370

Expediente: 114-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello


TAPACHULA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
INFORMACIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CHIAPAS
RECIBIDO
ACUERDO DE RESPUESTA DEL RECURSO DE REVISIÓN
SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 15370
HORA: 10:36 FECHA: 23/Mayo AÑO: 2016
NOMBRE: Rene Macario H. Laparra H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS
UNIDAD DE ACCESO, DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TAPACHULA,
CHIAPAS A 19 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Con fecha 14 de Marzo del 2016 se tuvo por recibida a través del Sistema INFOMEX Chiapas, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental realizada por el C. JOSE LUIS COUTIÑO RAMOS, nombrando como representante legal al C. Francisco Sánchez Pinot, con número de folio citado al rubro, en la que solicitan lo siguiente:

"1.- Manual de Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Tapachula que está en función. 2.- Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tapachula que está en función. 3.- Titular de la Secretaría de Obras públicas y sus funciones. 4.- Nombre y Cargo de los Funcionarios Públicos o Servidores Públicos que presta el servicio, labore o comisionado a la Secretaría de Obras Públicas. 5.- Forma de licitación de Obras que se realizan en este momento dentro del Municipio de Tapachula, que constructora, el monto de la obra, inicio, avance y término físico de las obras. 6.- Que constructoras realizan las obras de la 4 poniente entre 6a. sur y la central sur. 7.- Quienes conforman el Comité de Obra, que fecha lo conformaron y la sesión en la conformación. 8.- Como se llama el programa en la que pintaron el malecón, que importe se gastó, quien fue el proveedor que se le compro el material usado, y que partida o presupuesto se liquidara."

De lo cual C. LUIS SOLIS C. interpuso su recurso de revisión de fecha 25 de Abril del 2016 en la cual manifiesta su inconformidad basando su impugnación de la siguiente manera:

"No estoy de acuerdo con la información proporcionada en tiempo y forma."

Del contenido de la solicitud de información pública realizada por el C. LUIS SOLIS C. con número de folio 15370 se informa al pleno de este Consejo que la persona que interpuso el recurso de revisión es ajena al solicitante y al representante legal nombrado por la persona que realizó dicha solicitud por lo que con fundamento en el artículo 15, 16 fracción II, IV, VII párrafo segundo, Nombre del solicitante, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilidad, 25 fracción II y IV, 73 párrafo segundo, artículos 81 párrafo tercero, 82, fracción II, El Nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal que acredite su personalidad, 83, fracción I, III, Revocar total o parcialmente el acto impugnado, debiendo precisar la forma y los términos en que deba cumplirse, 84 fracción IV, Cuando admitido el recurso, aparezca alguna causa de improcedencia en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas, El Recurso de Revisión es un medio de defensa que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los Sujetos Obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

- I. El Recurso de Revisión deberá satisfacer los siguientes requisitos: Constar por escrito, debiendo contener el nombre del Recurrente o de su representante legal, conforme a la Ley el solicitante, C. JOSE LUIS COUTIÑO RAMOS en un término de 15 días hábiles no hizo valer su recurso de revisión, comparece otra persona de nombre LUIS SOLIS C. en lo cual en el artículo 85 de la ley en materia manifiesta que el recurso será desechado por improcedente en su fracción II cuando este sea extemporáneo, por lo que dicha solicitud se sobresee por falta de interés del solicitante; a lo que se refiere a la información requerida por el C. JOSE LUIS COUTIÑO RAMOS, mediante la solicitud de número 15370 -sin dejar de observar que el correo que utiliza el solicitante gamaroja@hotmail.com es el mismo correo del anterior Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública ALEJANDRO ESCOBAR ANTONIO-; se le hace de conocimiento que la podrá encontrar en la página web del H. ayuntamiento de Tapachula en la pestaña de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica: ortal.tapachula.gob.mx/ditaip/obligaciones-de-ley.
- II. Por lo anteriormente expuesto se anexa oficios de respuesta a la solicitud de número 15370, oficio numero: SA/DJA/115/2016 de fecha 15 de mayo del 2016, a cargo del Lic. Rene Macario Angel Laparra, Secretario de Administración, oficio numero: SIM/01370/2016 de fecha 13 de mayo del 2016, a cargo

del Ing. Jorge Peña Andrade, Secretario de Infraestructura, oficio numero: SEDURBE/0916/2016 de fecha 13 mayo del 2016, a cargo del Arq. Luis Antonio Martínez Trajo, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Asimismo se hace del conocimiento al solicitante que este H. Ayuntamiento hizo entrega de la Información solicitada en tiempo y forma según las atribuciones, funciones, competencias y obligaciones, mismo que no se ha negado a entregar Información alguna si no al contrario es un gobierno que promueve la cultura de la transparencia y el derecho a la Información, con esto se pretende dar a conocer la Información pública que concierne a este H. Ayuntamiento de manera clara, veraz, oportuna, pertinente conforme a los términos de la normatividad aplicable.

De igual manera se invita a seguir utilizando los mecanismos de transparencia para próximas solicitudes con respecto a esta administración, presidida por el Lic. Néstor Armando del Toro Guzmán. Lo anterior expuesto y en apego a la Ley que Garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

La presente resolución se otorga en términos del artículo 78 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Así lo resolvió y firma el LIC. HERIBERTO COSME LÓPEZ MOLINA, responsable de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, quién actúa con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 25 bis de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

TAPACHULA
EL VALOR DE CUMPLIR / 2015 - 2018
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION JURIDICA Y
DE ASUNTOS LABORALES

OFICIO NÚMERO: SA/DJA/115/2016.
MAYO 15 DEL 2016.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

C. LIC. CARLOS ESQUIPULAS JUÁREZ MEJÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

CON ATENCIÓN AL LIC. HERIBERTO COSME LÓPEZ MOLINA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por este conducto enviamos afectuosos saludos, así mismo y en atención al oficio número 1837/SGA/DITAI/2016, fechado el 06 y recibido el 13 de mayo del año en curso, signado por ustedes, que se deriva de la solicitud de acceso a la información pública planteada por José Luis Coutiño Ramos, mediante el sistema Infomex Chiapas, con número de folio 15370, en dicha petición el particular refiere, "1.- Manual de funcionamiento del H. ayuntamiento que está en función, 2.- Manual de organización del H. ayuntamiento que está en función."

Al respecto, nos permitimos informar en tiempo y forma lo siguiente:

Que los manuales de funcionamiento y de organización del H. ayuntamiento, actualmente se opera con el aplicado en la administración anterior, en virtud a que en la administración municipal actual dichos manuales se encuentran aún en la etapa final de su elaboración para su consecuente aprobación por parte del H. Cabildo, precisando que una vez aprobados se publicarán en el portal web del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

Aprovechamos la ocasión para reiterar que esta Secretaría de Administración, se encuentra en la disponibilidad de atender cualquier solicitud de información en los términos de la ley en la materia.

Sin otro en particular quedamos de ustedes.

TAPACHULA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION ANGEL LAPARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ
SUB ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CCP LIC. NESTOR ARMANDO DEL TORO GUZMÁN, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS, PARA SU CONOCIMIENTO.
CCP LIC. MIGUEL ÁNGEL MORALES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
CCP ARDORVO

TAPACHULA
DIRECCIÓN JURIDICA Y DE
ASUNTOS LABORALES

SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal S/N Entre 8ª Norte y 7ª Oriente Col. Centro C.P. 30700 Tapachula, Chiapas

15 MAYO 2016
RECIBIDO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION JURIDICA Y DE ASUNTOS LABORALES

15/5/16

**Sujeto Obligado: Municipio de Tapachula de
Córdova y Ordóñez.**

Recurrente: Luis Solís C.

Folio de la Solicitud: 15370

Expediente: 114-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello



Secretaría de Infraestructura Municipal

Tapachula, Chiapas a 13 de Mayo del 2016
OFICIO No. SIM/01970/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Lic. Carlos Esquipulas Juárez Mejía
Secretario General del Ayuntamiento
Presente

En atención a su similar número 1837/SBA/DITAI/P/2016 de fecha 06 de mayo del año que transcurre, recepcionado por esta Dirección el 11 del mismo mes y año, mediante el cual refiere la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 15370 promovida por el requirente C. José Luis Coutiño Ramos, con fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el sistema INFOMEX CHIAPAS.

Al respecto, me permito informar a usted lo siguiente:

3.-En lo que respecta al Titular de la Secretaría de Obras Públicas y sus funciones; se hace la aclaración que el nombre del órgano administrativo en esta administración es Secretaría de Infraestructura Municipal, el nombre del titular del área está establecido en la página oficial del ayuntamiento y es de acceso público, ahora bien, las facultades de dicha área están establecidas en el Manual de Organización y Funciones que actualmente está en validación, para lo cual se deberá considerar lo previsto en la fracción V del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal.

4.-El nombre y cargo de los funcionarios públicos o servidores públicos titulares que laboran en la Secretaría de Infraestructura Municipal está establecido en la página oficial del ayuntamiento y es de acceso público.

5.-A la fecha esta Secretaría aún no ha realizado licitaciones de obras y por lo consecuente, todavía no se cuenta con información relacionada a constructoras, montos, fechas de inicio, avances y conclusión de obra en términos de esa modalidad de adjudicación.

6.-En relación a las constructoras que realizan las obras de la 4a poniente entre 6a sur a la central sur, no se cuenta con dicha información ya que son obras a cargo del gobierno del estado.

7.-En lo tocante al punto de quienes integran el comité de obra pública, le informo que el comité interno para la contratación de obra pública fue conformado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de Enero del 2016 y de acuerdo a dicha acta, está integrado de la siguiente manera:

- I.-Presidente: Presidente Municipal
- II.-Vicepresidente: Síndico Municipal
- III.- Secretario Técnico: Secretario de Infraestructura Municipal
- IV.- Vocales: Regidor del Ayuntamiento que preside la comisión de obras públicas, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal.

Palacio Municipal S/N, Tapachula, Chiapas
Teléfonos: 962 62 59899, 6265525 ext 224 y 228

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
17 MAY 2016
NOMBRE: *[Handwritten]* HORA: 02:27



Secretaría de Infraestructura Municipal

V.- Sector Público Municipal: Los titulares de las dependencias directas y auxiliares del Ayuntamiento Municipal que tengan interés directo.

VI.- Sector Social: A cargo de representantes de organizaciones legalmente constituidas y que a juicio del Comité deban ser convocadas.

VII.- Sector Privado: Está representado por la Cámara Mexicana de la Industria de Construcción (CMIC) y los colegios de profesionistas registrados a través de un representante, así como otras organizaciones que el comité considere conveniente invitar.

Lo antes expuesto, con la finalidad de que la unidad de enlace dependiente de esa Secretaría a su digno cargo, brinde respuesta en lo concerniente al recurso de revisión de mérito.

No omito mencionar que para los efectos conducentes al rubro, se debe advertir el contenido normativo de los artículos 71 fracción I y 78 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten Signature]
Ing. Jorge Peña Andújar
Secretario

TAPACHULA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

C.c.p Lic. Nefalí Armando del Toro Guzmán.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento
Expediente/Archivo/Minutario.

Palacio Municipal S/N, Tapachula, Chiapas
Teléfonos: 962 62 59899, 6265525 ext 224 y 228

[Handwritten Signature]
MSI
7



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Tapachula, Chiapas a 13 de mayo de 2016
Oficio No. SEDURBE/0916/2016
Asunto: Se indica

Lic. Carlos Esquipulas Juárez Mejía
Secretario General del Ayuntamiento
Presente.

Al n. Lic. Heriberto Cosme López Molina
Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En atención al oficio número: 1837/SGA/DITAI/2016 de fecha 6 de Mayo del 2016, donde requiere que de manera inmediata se dé cumplimiento al recurso de revisión de la solicitud número 15370, específicamente al punto número 8, al respecto le informo lo siguiente:

8. No se deduce a lo que presume con programa, en lo demás solicitado en el mismo numeral, no es de nuestra competencia.

En razón de lo anterior, agradeceré a Usted tomar nota para los efectos conducentes.

Atentamente

Arq. Luis Antonio Martínez Trejo
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

CCP. Archivos,
L. MACB/Part



SECRETARIA DE
DEL AYUNTAMIENTO

16 MAYO 2016
RECIBIDO
NOMBRE Karla HORA 9:54 hrs



4ª avenida norte #23 entre 1ª y 3ª calle poniente; Tapachula, Chiapas.

Al respecto, se tuvo por rendido en tiempo y forma el informe justificado referente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 15370 y por recibida la documentación que se menciona en dicho informe, misma que es engrosada al presente expediente.

V. Mediante escrito de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión para su estudio, sustanciación y resolución, mismo que fue recibido para su trámite correspondiente el veintitrés y admitido mediante auto de veintisiete ambas fechas del mes de mayo del año en curso y turnado a esta ponencia mediante acuerdo de uno de junio de la anualidad que transcurre.

**Sujeto Obligado: Municipio de Tapachula de
Córdova y Ordóñez.**

Recurrente: Luis Solís C.

Folio de la Solicitud: 15370

Expediente: 114-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma mediante lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de fecha veintisiete de mayo y turnado a esta ponencia el uno de junio de dos mil dieciséis.

TERCERO. En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, mediante escrito de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis y recibido por este Instituto el veintitrés de ese mes y año, remitió copias del expediente identificado con el número 15370, que consta de veinte fojas útiles del índice de ese sujeto obligado, documento que merece pleno valor probatorio por tratarse de una documental pública, expedida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones; de la que se advierte con toda claridad que el día catorce de marzo de dos mil dieciséis, el hoy recurrente realizó la petición de información al Ayuntamiento de Tapachula de Córdova y Ordóñez, misma que fue presentada mediante el Sistema Infomex-Chiapas ante la Unidad de Acceso del mencionado sujeto obligado, radicándose y substanciándose el expediente de mérito bajo el número de folio 15370, en donde una vez llevado a cabo los trámites correspondientes, el sujeto obligado con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, emitió la respuesta respectiva, mismo que consta de cuatro fojas útiles y anexos que acompaña, cuyo original obra debidamente engrosando al expediente en que se actúa.

CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando lo siguiente: **"No estoy de acuerdo con la información proporcionada en tiempo y forma."**



[Handwritten signature and initials]
9

QUINTO. En el recurso de revisión que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia, en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; en ese sentido esta resolutora emite la presente resolución con base en la impugnación hecha valer por el recurrente, quién finalmente manifiesta cual es el acto por el que considera lesionado su derecho de acceso a la información pública; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo a lo que establece el artículo 81 de la ley de la materia se puede interponer el recurso de revisión cuando la autoridad niegue, limite u omita el acceso a la información; que para el presente caso resulta ser la respuesta parcial de la autoridad para proporcionar la información.

SEXTO. Ahora bien y atendiendo a los agravios expresados por el recurrente, en suplencia de la queja deficiente y de conformidad con lo que señala el artículo 82 último párrafo de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, se suple los conceptos de impugnación del recurrente atendiendo a los argumentos que éste manifestó, correspondientes a lo siguiente:

"No estoy de acuerdo con la información proporcionada en tiempo y forma."

El concepto que se suple es correcto, ya que de conformidad a los autos de expediente en que se actúa derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **15370**, la respuestas a dichas interrogantes no se entienden a consideración de quien resuelve, motivo por el cual a juicio de esta resolutora el sujeto obligado, a través de la Unidad de Acceso a la Información debió de hacer un concentrado para responder de forma debidamente ordenada y lógica las preguntas que le fueron realizadas por el solicitante, ya que al enviar por cada una de las respuestas los oficios de las áreas correspondientes, no se advierte un control ni la forma adecuada conforme fue solicitada la información, ya que la misma fue realizada de la siguiente manera:



- 1.- *Manual de Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función.*
- 2.- *Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función.*
- 3.- *Titular de la Secretaria de Obras publicas y sus funciones.*
- 4.- *Nombre y Cargo de los Funcionarios Públicos o Servidores Públicos que presta el servicio, labore o comisionado a la Secretaria de Obras Publicas.*
- 5.- *Forma de licitación de Obras que se realizan en este momento dentro del Municipio de Tapachula, que constructora, el monto de la obra, inicio, avance y termino físico de las obras.*
- 6.- *Que constructoras realizan las obras de la 4 poniente entre 6a. sur a la central sur.*
- 7.- *Quienes conforman el Comité de Obra, que fecha lo conformaron y la sesión en la conformación.*

MS/10

**Sujeto Obligado: Municipio de Tapachula de
Córdova y Ordóñez.**

Recurrente: Luis Solís C.

Folio de la Solicitud: 15370

Expediente: 114-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

8.- Como se llama el programa en la que pintaron el malecón, que importe se gasto, quien fue el proveedor que se le compro el material usado, y que partida o presupuesto se liquidara."

De lo anterior, si los cuestionamientos son preguntas concretas es claro que el sujeto obligado debe conforme a la ley de la materia brindar la información de forma comprensible, entendible, veraz y confiable dicha información, tal y como lo señala el artículo 39 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que señala lo siguiente:

Artículo 39.- Los sujetos obligados deberán sistematizar la información para facilitar su acceso, procurando su publicación a través de medios electrónicos, de tal manera que en la información publicada sea comprensible para los usuarios y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

lo anterior se considera así ya que de las respuestas otorgadas al recurrente, se anexa dos respuestas en la primera le responde lo siguiente:

"En atención a la solicitud se le contesta al promovente de la siguiente manera: Con Fundamento en el artículo 15, 25 fracción II y IV, 73 párrafo segundo de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que se le da contestación por parte de la Secretaria De Administración a cargo del Lic. Rene Macario Ángel Laparra con número de oficio: SA/DJA/61/2016, que el Manual de Funcionamiento y el Manual de Organización aún están en aprobación del Cabildo de este H. ayuntamiento mismo cuando sea aprobado se hará de su conocimiento en el portal web siguiente: <http://portal.tapachula.gob.mx/>, en relación a lo referente de la Secretaria Municipal de Infraestructura a cargo del Ing. Jorge Peña Andrade mediante oficio número: SMI/0798/2016 mismo que se anexa a la presente, da contestación por parte de la Secretaria De Desarrollo Urbano y ecología a cargo del Arq. Luis Antonio Martínez Trejo que el programa implementado para llevar a cabo el embellecimiento del malecón es el de Tapachula-chula, y la pintura fue por medio de donación."

De lo anterior, se advierte que lo requerido por el solicitante al formularle preguntas debidamente numeradas del 1 al 8, dicho sujeto obligado para una mejor comprensión de su respuesta debió de contestar las preguntas de la forma en que le fueron hechas; es decir, de la siguiente forma y que en esta ocasión lo hará éste órgano garante a efectos de que ese sujeto obligado tenga como ejemplo la forma en



que debió de contestar al solicitante, ya que el hacerlo en la forma en lo que hizo se advierte un incumplimiento de su parte tal y como lo establece el artículo 39 antes señalado.

Y conforme a las preguntas realizadas por el solicitante, las debió de responder de la siguiente forma:

"1.- *Manual de Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función.*

Respuesta: Le hago de su conocimiento que conforme a lo informado por la Secretaria de Administración el Manual de Funcionamiento y el Manual de Organización aún están en aprobación del Cabildo de este H. ayuntamiento; sin embargo la forma en que se encuentra laborando hasta la presente fecha este ayuntamiento, es con el manual de funcionamiento y manual de organización con el que venía laborando la administración anterior, mismo que se encuentra publicado en la página ____ tal de este municipio..." por lo que debió de informarle a donde se encuentra publicada esa información.

2.- *Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función. se encuentra en proceso de aprobación del cabildo ; sin embargo la forma en que se encuentra laborando hasta la presente fecha este ayuntamiento, es con el manual de funcionamiento y manual de organización con el que venía laborando la administración anterior, mismo que se encuentra publicado en la página ____ tal de este municipio..."*

3.- *Titular de la Secretaria de Obras publicas y sus funciones. "Por lo que hace al nombre del titular de la Secretaría de Infraestructura Municipal es el Ing. Jorge Peña Andrade, citando la dirección electrónica a donde puede ser consultado, ya que únicamente le indican al solicitante en la página oficial incumpliendo con ello lo que señala la ley de transparencia del estado."*

4.- *Nombre y Cargo de los Funcionarios Públicos o Servidores Públicos que presta el servicio, labore o comisionado a la Secretaria de Obras Publicas.*

5.- *Forma de licitación de Obras que se realizan en este momento dentro del Municipio de Tapachula, que constructora, el monto de la obra, inicio, avance y termino físico de las obras.*

6.- *Que constructoras realizan las obras de la 4 poniente entre 6a. sur a la central sur.*

7.- *Quienes conforman el Comité de Obra, que fecha lo conformaron y la sesión en la conformación.*

8.- *Como se llama el programa en la que pintaron el malecón, que importe se gasto, quien fue el proveedor que se le compro el material usado, y que partida o presupuesto se liquidara."*

Motivo por el cual y atendiendo a lo que fue la respuesta brindada por el sujeto obligado, se itera que la respuesta otorgada no fue brindada conforme a la solicitud realizada por el solicitante, ya que de acuerdo a las preguntas que fueron respondidas por éste órgano garante de manera ejemplificativa para el sujeto obligado, se le ordena



**Sujeto Obligado: Municipio de Tapachula de
Córdova y Ordóñez.**

Recurrente: Luis Solís C.

Folio de la Solicitud: 15370

Expediente: 114-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

en consecuencia, que emita una nueva respuesta a favor del solicitante y conforme a los lineamientos acá señalados, le responda en la forma en que se fue respondiendo a las preguntas realizadas por **Luis Solís C.**; motivo por el cual, procede revocar parcialmente la respuesta otorgada por el sujeto obligado, para efectos de que éste emita una respuesta debidamente consolidada por la Dirección de Transparencia de ese sujeto obligado y se la remita al solicitante en los términos requeridos.

Lo anterior, encuentra sustento en lo que señala el artículo 18 de la ley de la materia, que indica lo siguiente:

Artículo 18.- Si la información solicitada ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, en las páginas de Internet de los sujetos obligados, en el propio Portal de Transparencia o en cualquier otro medio, el sujeto obligado orientará al solicitante la fuente, el lugar, la dirección o liga en Internet y la forma en que puede consultar, reproducir y/o adquirir dicha información.

En ese orden de ideas y en aras de proteger y privilegiar el derecho humano y fundamental de acceso a la información gubernamental, consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para no dejar en estado de indefensión al recurrente, se revoca parcialmente y se ordena al sujeto obligado que conforme a los lineamientos aquí señalados, le brinde la información solicitada al solicitante, respecto a las interrogantes relativas a: " **1.- Manual de Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función. 2.- Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tapachula que esta en función. 3.- Titular de la Secretaria de Obras publicas y sus funciones. 4.- Nombre y Cargo de los Funcionarios Públicos o Servidores Públicos que presta el servicio, labore o comisionado a la Secretaria de Obras Publicas. 5.- Forma de licitación de Obras que se realizan en este momento dentro del Municipio de Tapachula, que constructora, el monto de la obra, inicio, avance y termino físico de las obras. 6.- Que constructoras realizan las obras de la 4 poniente entre 6a. sur a la central sur. 7.- Quienes conforman el Comité de Obra, que fecha lo conformaron y la sesión en la conformación. 8.- Como se llama el programa en la que pintaron el malecón, que importe se gasto, quien fue el proveedor que se le compro el material usado, y que partida o presupuesto se liquidara..**", las cuales deberán ser entregadas en la forma en que lo requirió el solicitante dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente resolución, debiendo informar a este Instituto dentro del referido término el cumplimiento de lo aquí ordenado, lo que deberá hacer a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública anexando la documentación idónea para ello, en términos de lo establecido en el artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que a la letra dice:



Artículo 91.- Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

Por las consideraciones antes reseñadas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83, fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **revocar parcialmente** la forma de respuesta brindada por parte de la Dirección de Acceso a la Información del Ayuntamiento del municipio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, derivada de la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, registrada bajo el número de folio 15370, y siguiendo los lineamientos acá establecidos emita la respuesta en la forma en que le fue solicitada por el recurrente.

De conformidad con el artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento a la recurrente que cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento se dará vista al órgano interno de control del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, para que actúe y realice las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades; lo anterior, de conformidad con el artículo 64, fracciones III y XIII, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y 16, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 64, fracción XI, y 83, fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, este órgano colegiado:

RESUELVE:

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por **LUIS SOLÍS C.** en contra de la respuesta de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, emitida por el Ayuntamiento de Tapachula de Córdova y Ordóñez, a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública



Handwritten initials 'HS' in the bottom left corner.

14

Handwritten signature in the bottom center.

**Sujeto Obligado: Municipio de Tapachula de
Córdova y Ordóñez.**

Recurrente: Luis Solís C.

Folio de la Solicitud: 15370

Expediente: 114-C/2015

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Infomex-Chiapas, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio número **15370**.

SEGUNDO. Se **Revoca Parcialmente** la respuesta proporcionada por el Ayuntamiento del municipio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, por las razones expuestas en el considerando **sexto** de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista **LUIS SOLÍS C.** que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la legal notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

CUARTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Lic. Miguel González Alonso; fungiendo como Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Lic. Mercedes Tapia Méndez, Secretaria General de Acuerdos del Pleno, que autoriza y da fe; Doy fe.

LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA

**LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA
VÁZQUEZ**
COMISIONADA

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
COMISIONADO

LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO

